

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 223



viernes, 22 de noviembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-223

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución para la autorización administrativa para la construcción de unas instalaciones eléctricas en Pinilla de los Barruecos (Burgos). Expediente: ATCT/3.658

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la XXV convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2019-2020

7

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de aguas del primer semestre del ejercicio de 2017

9

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

10

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos para la concesión de crédito extraordinario

11

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Licitación de la explotación del bar del centro social

12



sumario

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019	14
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	15
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua domiciliaria	16

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Exposición al público de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y de alcantarillado de 2019	17
---	----

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA

Cuenta general del ejercicio de 2018	18
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	19

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Licitación para la enajenación de una finca rústica	20
---	----

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019	21
--	----

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019	22
--	----

JUNTA VECINAL DE HERRERA DE CADERECHAS

Cuenta general del ejercicio de 2018	23
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Segunda subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas de masa común y de propios	24
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS Sección Segunda

Procedimiento ordinario 218/2019	25
----------------------------------	----



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 114/2019 26

Despido objetivo individual 223/2019 30

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 103/2019 32

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DEL ARLANZÓN

Convocatoria de asamblea general ordinaria 36

SOCIEDAD DE CAZADORES DE CAMPILLO DE ARANDA

Prórroga del coto de caza de Campillo de Aranda BU-10.712. Notificaciones infructuosas a colindantes o con dirección desconocida 37



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza la sustitución de C.T.I. número 100583700 por nuevo C.T. de superficie de 400 kVA B1B2, nuevo tramo de LSMT 13,2/20 kV y dos nuevas líneas de BT en Pinilla de los Barruecos (Burgos). Expediente: ATCT/3.658.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 5 de septiembre de 2019, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos y se reitera el 9 de octubre.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El delegado territorial, a propuesta del jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:



– Nuevo centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón en superficie y tipo EP-1 denominado «Pi Barruecos-Nuevo» número 902514645, con 1 transformador recuperado de 400 kVA B1B2, 1 conjunto de 3 celdas no extensibles y 2 cuadros de BT de 5 salidas, en terreno privado del Ayuntamiento de los Barruecos en parcela número 25.911 del polígono 502.

– Instalación de 1 nuevo apoyo de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV número 477960 «Pinilla» (S.T.R. «Salas Infantes») en terreno privado del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, en parcela número 25.911 del polígono 502.

– Instalación de 1 nuevo tramo de línea eléctrica subterránea de M.T. 13,2-20 kV con origen en el nuevo apoyo proyectado y final de línea en C.T. proyectado de 27 m de longitud y conductor HEPR-Z1 12/20 1x240 mm² Al.

– Instalación de 2 nuevas salidas en subterráneo de B.T. con origen en el cuadro de B.T. del nuevo C.T. proyectado y final:

- La línea 1, en apoyo existente en calle Peñacastillo de 54 m de longitud y conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1x150 mm² Al.

- La línea 2, en LSBT número 2 existente en arqueta junto a apoyo citado de 51 m de longitud y conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1x150 mm² Al.

– Desmontaje de 60 m de línea aérea de B.T., 3 m de línea subterránea de B.T., el C.T. actual de intemperie número 100583700 con 1 transformador de 160 kVA, 2 apoyos de hormigón, 1 cruceta metálica, 3 cadenas de vidrio, 3 fusibles XS.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de energía y minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de octubre de 2019.

El delegado territorial,
Roberto Saiz Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

*Resolución de la XXV convocatoria de subvenciones
para la restauración de iglesias 2019-2020*

La Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Conceder una subvención para la restauración de las iglesias a las siguientes localidades:

ARAUZO DE MIEL, AYTO.	10.600
ARRAYA DE OCA, AYTO.	32.400
ARROYO DE MUÑO, J.V.	48.600
BOZOO, AYTO.	30.400
CASTROCENIZA, J.V.	41.500
CAVIA, AYTO.	26.500
COVARRUBIAS, AYTO	110.000
CUEVAS DE AMAYA, J.V.	75.300
ESTEPAR, AYTO.	17.200
GARGANCHON, J.V.	7.700
HUMADA, AYTO.	62.100
LASTRAS DE LA TORRE, J.V.	20.000
MAZUELA, AYTO.	28.000
MILAGROS, AYTO.	24.000
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA, AYTO.	24.700
PEÑARANDA DE DUERO, AYTO.	49.000
QUINTANA DE VALDIVIELSO, J.A.	65.000
QUINTANAELEZ, AYTO.	19.500
QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO.	30.600
QUINTANILLA DE LAS VIÑAS, J.V.	38.800
QUINTANILLA LAS CARRETAS, J.V.	20.000
QUINTANILLA SOMUÑO, J.V.	35.700
QUINTANILLAS, LAS, AYTO.	23.400
REVENGA DE MUÑO, J.V.	27.800
ROJAS, AYTO.	85.000
SANTA MARIA DEL INVIERNO, AYTO.	16.400
SORDILLOS, AYTO.	8.700
TORRESANDINO, AYTO.	15.900



VADOCANDES, AYTO.	58.000
VILLAGUTIERREZ, J.V.	55.000
VILLAHIZAN DE TREVIÑO, J.V.	20.700
VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO.	10.700
VILLAMIEL DE LA SIERRA, AYTO.	77.000
VILLAMIEL DE MUÑO, J.V.	60.000
VILLANGOMEZ, AYTO.	30.700
VILLANUEVA LA BLANCA, J.V.	42.200
VILLAUTE, J.V.	7.500
VILLAZOPEQUE, AYTO.	14.600
ZALDUENDO, J.V.	14.900
ZUÑEDA, AYTO.	13.900
TOTAL	1.400.000

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

V.º B.º el presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí, el secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón de aguas del primer semestre del ejercicio 2017 de Cardeñajimeno, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto padrón de aguas del primer semestre de 2017, desde el día 23 de diciembre de 2019 al 22 de enero de 2020.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja, presentando el recibo emitido por este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Cardeñajimeno, a 12 de noviembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de juez de paz titular de este término municipal de Hortigüela, conforme a las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Hortigüela y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento de Hortigüela, adjuntando fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de las solicitudes:* Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hortigüela, a 12 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos para concesión de crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
153-601	Accesos calles Extamiana	85.000,00	12.000,00	97.000,00
	Total suplementos/créditos extraordinarios		12.000,00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Remanente de tesorería para gastos generales	12.000,00
Totales financiación	12.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cuesta Urria, a 12 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Licitación de la explotación del bar del centro social de Pineda Trasmonte

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada de fecha 12 de septiembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar del centro social de Pineda Trasmonte, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pineda Trasmonte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Calle Iglesia, n.º 11.
 3. Localidad y código postal: Ayuntamiento de Pineda Trasmonte, 09349.
 4. Teléfono: 947 183 019.
 5. Correo electrónico: ayto@pinedatrasmonte.com
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://pinedatrasmonte.sedelectronica.es>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del servicio del bar del centro social de Pineda Trasmonte.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. – Presupuesto base de licitación:

- a) Canon a satisfacer: 200,00 euros mensuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.



5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Presencial, correo ordinario y registro electrónico.

7. – *Apertura de ofertas:* Martes hábil siguiente a la finalización del plazo, a las 12:00 horas.

8. – *Resto de cláusulas:* Conforme al pliego.

En Pineda Trasmonte, a 1 de octubre de 2019.

El alcalde,
Basilides Núñez Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revilla del Campo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Revilla del Campo, a 18 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revilla del Campo para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 169.500,00 euros y el estado de ingresos a 169.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revilla del Campo, a 18 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la L.R.B.R.L., y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 18 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

- 1.º – Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza:
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua domiciliaria.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Revilla del Campo, a 18 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones generales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por suministro de agua potable de 2019 y alcantarillado de 2019 se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de las tasas anteriormente aludidos.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorro y entidades financieras en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ayoluengo de la Lora, a 5 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Vicente Hidalgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayoluengo de la Lora para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.061,00 euros y el estado de ingresos a 35.061,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ayoluengo de la Lora, a 5 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Vicente Hidalgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobado por unanimidad por la Junta Vecinal en sesión de fecha 20 de junio de 2019, el pliego de condiciones para proceder a la venta de la finca rústica del polígono 505, parcela 403, con referencia catastral 09264B504004030000IA, mediante pública licitación por procedimiento abierto sin criterios de adjudicación, salvo el precio.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados donde puede ser examinado en las oficinas de Plaza Mayor, 1 de Boada de Roa, 09314 (Burgos) y en la página web del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero (<http://pedrosadeduero.es>).

Se inicia apertura de presentación de ofertas para la enajenación de la finca citada.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Boada de Roa. Órgano competente: Pleno.

2. – *Objeto:* Enajenación de la parcela 403, del polígono 505, del término de Boada de Roa.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Sin criterios de adjudicación, salvo el precio.

4. – *Precio de salida:* 3.268,80 euros.

5. – *Obtención de información y documentación:* Junta Vecinal de Boada de Roa. Plaza Mayor, 1, y web <http://pedrosadeduero.es>

6. – *Presentación de ofertas:* Dentro de los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Boada de Roa, a 4 de noviembre de 2019.

La presidenta,
Ana Isabel Sanz Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/19, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Castellanos de Bureba, a 4 de noviembre de 2019.

La presidenta,
María Carmen Alonso Alonso de Linaje



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/19, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Cornudilla, a 4 de noviembre de 2019.

El presidente,
Julián Calvo Pedrosillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERRERA DE CADERECHAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rucandio, a 27 de agosto de 2019.

El alcalde,
José Antonio Martínez Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Segunda subasta para el arrendamiento de aprovechamiento agrícola del lote n.º 3 de fincas rústicas: Masa común y de propios

Aprobado por acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta, de 15 de noviembre de 2019, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el contrato de arrendamiento del aprovechamiento agrícola del lote n.º 3 de fincas rústicas, mediante segunda subasta pública y por el procedimiento tradicional de «pujas a la llana», el mismo se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, y, simultáneamente, se efectúa convocatoria pública, para la celebración de la subasta, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del lote n.º 3 de fincas rústicas, con una superficie de 56,15 has, sitas en terreno de Modúbar de la Cuesta, cuya relación detallada figura en el anexo I del pliego, para su cultivo y aprovechamiento agrícola.

2. – *Procedimiento:* Subasta pública por el sistema establecido por la costumbre del lugar: Pujas a la llana.

3. – *Duración:* El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de cinco años, coincidente con cinco campañas agrícolas: 2019-2020 a 2023-2024 finalizando en octubre de 2024.

4. – *Forma de pago:* Por año anticipado, debiéndose realizar el pago de la primera anualidad, en los diez días hábiles siguientes a la adjudicación, y el resto de anualidades, antes del 1 de octubre de cada año.

5. – *Plazo de exposición del pliego y lugar y fecha de la subasta:*

El pliego íntegro estará disponible, en el Club Social del edificio de la Casa Consistorial, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Modúbar de la Cuesta, a las 13:30 horas del próximo 29 de noviembre de 2019, viernes.

6. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación señalado para el lote n.º 3 en concepto de renta anual, asciende al importe de 8.422,50 euros, a razón de 150 euros/ha y podrá ser mejorado al alza, mediante las pujas que se realicen, las cuales deberán incrementarse, como mínimo de 10 en 10 euros con respecto a la puja inmediatamente anterior.

7. – *Requisitos para participar:* Podrá participar cualquier persona que así lo desee que tenga capacidad jurídica para contratar, debiendo personarse el día de la subasta, con 15 minutos de antelación a la hora de celebración, provisto de D.N.I. y copia.

8. – *Resto de condiciones:* Las contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Modúbar de la Cuesta, a 15 de noviembre de 2019.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por D.^a María Angélica Manrique de Bustos, quien actúa en su propio nombre por su condición de funcionaria, frente al Ayuntamiento de Burgos, Concejalía de Personal y Régimen Interior, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de fecha 23 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 4 de septiembre de 2019.

Por lo que en cumplimiento de lo acordado y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Ildefonso Ferrero Pastrana



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 114/2019.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 336/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Francisco Javier Renuncio Llano.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Portugal Cars, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Renuncio Llamo contra la empresa Portugal Cars, S.L., sobre despido DOI 336-19, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrada-juez Sra. D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho. –

Único. – D. Francisco Javier Renuncio Llamo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada en esta UPAD del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos de DOI 336.19 con el número 292.19 el día 16/09/19 frente a Portugal Cars, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 55.629,55 euros y de 2.781 euros en concepto provisional de intereses legales (5%) y de 5.562 euros en concepto de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si



se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la magistrada, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en esta UPAD del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos de DOI 336.19 con el número 292.19 el día 16/09/19 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Renuncio Llamo, frente a Portugal Cars, S.L., parte ejecutada, por importe de 55.629,55 euros en concepto de principal, más otros 2.781 euros (5%) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 5.562 euros en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número



uno abierta en Banco Santander, cuenta número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

La juez. – La letrada de la Administración de Justicia.

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia D. Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este órgano judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2019 a instancia de Francisco Javier Renuncio Llano frente a Portugal Cars, S.L., despachándose ejecución por un importe de 55.629,55 euros de principal, otras 2.781 euros por intereses y otras 5.562 euros presupuestados para costas.

Segundo. – También en esta Oficina Judicial se ha despachado ejecución frente a Portugal Cars, S.L., en el procedimiento ETJ 113-19 por un importe de 9.803,55 euros de principal, otros 409 euros por intereses y otros 980 euros presupuestados para costas.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acumular la presente a la ejecución enseguida en esta Oficina Judicial con el número ETJ 113-19 en la que continuará la tramitación de la presente ejecución por sus trámites correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos,



siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portugal Cars, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 223/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Jorge Enrique Iglesias Moreno.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Embutidos La Castellana, S.L. y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. (MAVISA).

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Francisco Javier Miranda Esteban.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 223/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jorge Enrique Iglesias Moreno contra Embutidos La Castellana, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. (MAVISA) sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 351/19. –

En nombre de S.M. el Rey.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido objetivo, registrados bajo el número 223/19, promovidos a instancias de D. Jorge Enrique Iglesias Moreno, asistido por la letrada D.^a Rosa María Fernández González, contra Embutidos La Castellana, S.L. (en concurso), que no compareció estando debidamente citada, administrador concursal D. Eduardo Payno y Díaz de la Espina, y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., representado por D. Alfonso Ortiz Peña y asistido por el letrado D. Francisco Javier Miranda, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada D.^a Esther Rey Benito, atendiendo a los siguientes,

Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y nulidad de actuaciones, estimo la demanda interpuesta por D. Jorge Enrique Iglesias Moreno contra la empresa Embutidos La Castellana, S.L. (en concurso) y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., declarando la improcedencia del despido objetivo operado con efectos de 15 de febrero de 2019 y extinguida la relación laboral, teniendo por efectuada la opción por la indemnización, y condeno a las empresas demandadas de manera solidaria a abonar al actor una indemnización de mil setecientos veintiséis euros con cinco céntimos (1.726,05 euros), condenando al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de euros 48,28 euros diarios, con la responsabilidad



subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales, con absolución del administrador concursal D. Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0223 19, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 103/2019.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 328/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Olga Portugal Medina.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Portugal Sport, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Olga Portugal Medina contra la empresa Portugal Sport, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 5/11/2019 y Decreto de fecha 6/11/2019, cuya parte dispositiva, respectivamente, se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

...Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 306 de fecha 1/10/19 a favor de la parte ejecutante, María Olga Portugal Medina, frente a Portugal Sport, S.L., parte ejecutada, por importe de 61.611,93 euros en concepto de principal, más otros 3.080 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 6.161 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos



impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en banco Santander, cuenta número 1717 0000 64 0103 19, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.

Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia, D/D.^a Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2019.

...

Parte dispositiva. –

Se acuerda practicar averiguar patrimonial de bienes de titularidad del ejecutado en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que es titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que indique un número de cuenta corriente donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Mediación social. – Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.

2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.



Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que, deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello solo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 a 17:30 horas en el Palacio de Justicia del paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notificación. – La comunicación de esta resolución y del auto despachando ejecución, por ser la primera, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos n.º 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el C.I.F. facilitado por la parte ejecutante.

Encontrándose en ignorado paradero la parte ejecutada, notifíquesele la presente resolución y el auto despachando ejecución por medios de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia con la prevención legal indicada anteriormente para siguientes notificaciones.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN n.º ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el número 1717/0000/64/0103/19 abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portugal Sport, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DEL ARLANZÓN

Convocatoria de asamblea general ordinaria

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 45 de nuestras ordenanzas, convoco a todos los partícipes de la Comunidad a la junta general ordinaria que se celebrará en el Centro Cívico del Ayuntamiento de Arlanzón (Burgos), el sábado 14 de diciembre de 2019, a las 17:30 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente de partícipes, se celebrará a las 18:00 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del contenido del acta de la asamblea anterior.
2. – Examen de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio anterior.
3. – Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2020.
4. – Estudio de la propuesta de modernización de la zona de la «Fresneda», en la población de San Millán de Juarros.
5. – Nombramiento de los vocales y suplentes del jurado de riego, así como de su presidente.
6. – Elección de vocales que han de reemplazar a los miembros del Sindicato.
7. – Informes del presidente.
8. – Resolución de incidencias.
9. – Ruegos y preguntas.

En Ibeas de Juarros, a 12 de noviembre de 2019.

El presidente,
David Gallo Sánchez



VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SOCIEDAD DE CAZADORES DE CAMPILLO DE ARANDA

Prórroga del coto de caza de Campillo de Aranda BU-10.712. Notificaciones infructuosas a colindantes o con dirección desconocida

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se relacionan los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Campillo de Aranda (Burgos) a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.712 en el término de Campillo de Aranda, a fin de presentar en el citado Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del término de Campillo de Aranda, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el citado coto de caza hasta el 10 de marzo de 2044.

TITULAR	FINCA 1			FINCA 2			FINCA 3		
	POLÍGONO	PARCELA	SUP. (ha)	POLÍGONO	PARCELA	SUP. (ha)	POLÍGONO	PARCELA	SUP. (ha)
Alejandra de Diego Gonzalo	504	323	1,357	508	614	2,151			
Alejandro Moreno	507	15098	0,7888	507	25098	0,3724			
Alfredo Serrano Calvo	507	535	1,761						
Antonio de Diego Llorente	504	375	1,98						
Avelino Riesco de Diego	502	15042	0,186	508	644	1,168	511	889	1,891
Avelino Riesco de Diego	514	1046	0,066						
Basilides Poza Santamaría	509	713	2,177	511	887	2,494	514	1055	0,033
Blas de diego Pizarro	502	5140	0,1636	502	5143	0,0592	503	5286	0,1753
Blas de diego Pizarro	503	15373	0,7506	503	25373	0,1297			
Emiliana, Miguel y Paulina González Sanz	509	700	0,799	501	91	0,121	507	5058	0,1282
Gregorio Riesco de Diego	502	5014	0,1064	505	400	1,052	509	5246	0,8039
Gregorio Riesco de Diego	512	955	1,729	514	5131	0,6708			
Laroca Ribelles S.L.	507	5136	0,1569	507	5208	1,1452			
Pablo M. Cuesta Sanz	508	636	1,44	511	846	0,6			
Pablo Yagüe Monfil	507	5101	0,6758	510	789	0,325			
Pedro de Diego Pizarro	501	5660	0,1137	501	5681	0,1761	501	5707	0,0373
Pedro de Diego Pizarro	503	5266	0,0942	503	5424	0,0942	503	15244	0,0765
Pedro de Diego Pizarro	503	25244	0,0386	505	5023	0,2243	505	15071	0,5006
Carlos Ortega Medrano	504	335	1,308						
Concepción Sanz Pérez	509	765	1,644	512	935	2,072	514	5180	0,4643
Jesús Sanz Sanz	507	577	1,748						
Lidia Sanz Pérez	502	5344	0,0963	509	730	1,196	510	832	0,915
Asunción Arranz González	507	489	1,6550						
Carmelo Merino Sanz	508	635	1,238						
Florencio Arranz González	507	492	1,7830						



TITULAR	FINCA 1			FINCA 2			FINCA 3		
	POLÍGONO	PARCELA	SUP. (ha)	POLÍGONO	PARCELA	SUP. (ha)	POLÍGONO	PARCELA	SUP. (ha)
Josefina Bajo Veros	507	5102	1,2376						
Juan Andrés Arranz González	507	483	3,9510						
Juan Sanz Sanz	508	616	3,822						
Milagros Sanz Adrados	508	599	1,942						
Patricia Guijarro Rosuero	507	485	1,221						
Patrocinio Sanz Veros	508	619	1,032	508	5056	0,1776			
Valentín Sanz Adrados	512	923	1,328						
Francisco Sanz Guijarro	508	629	1,908						
Jesús Sanz Guijarro	503	15249	0,0312	507	518	1,694	514	5251	0,4188

Las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes en las oficinas del Ayuntamiento de Campillo de Aranda durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente.

En Campillo de Aranda, a 15 de noviembre de 2019.

El presidente,
Félix González del Val